**PROPUESTA**

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

**ASUNTO: Proyecto de Ley “Contrato de Préstamo No 1824/OC-CR y su Anexo Único entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo”**

**RESULTANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 10 de noviembre de 2008, recibió oficio por medio de fax de la Comisión Permanente Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa, en que solicitan criterio sobre el Proyecto de Ley Contrato de Préstamo N°1824/OC-CR y su Anexo Único entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, para financiar el Programa de Turismo en Áreas Silvestres Protegidas.
2. En la Sesión No 2586, del 13 de noviembre del 2008, el Consejo Institucional conoció consulta sobre el Proyecto de Ley “Contrato de Préstamo Nº 1824/OC-CR y su Anexo Único entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, para financiar el Programa de Turismo en Áreas Silvestres Protegidas” Exp. 17.128.
3. En la Sesión No 2586, del 13 de noviembre del 2008, el Consejo Institucional acuerda someter a consulta el Proyecto de Ley “Contrato de Préstamo Nº 1824/OC-CR y su Anexo Único entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, para financiar el Programa de Turismo en Áreas Silvestres Protegidas” Exp. 17.128, a las Escuelas de Ciencias y Letras, San Carlos, a la Escuela de Ciencias Sociales y a la Escuela de Ingeniería Forestal, en virtud de que esas Escuelas manejan algunas áreas de turismo, así como algunas zonas protegidas, como en el caso de Ingeniería Forestal. Se les solicita analizar el Proyecto citado, con el fin de que el Consejo Institucional se pronuncie ante la Asamblea Legislativa.
4. Con fecha 27 de noviembre de 2008, se recibe Memorando **FO-520-2008**, suscrito por el Dr. Julio Calvo A., Director de la Escuela de Ingeniería Forestal, dirigido a la Licda. Bertalía Sanchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio del Proyecto de Ley “Contrato  de Préstamo No. 1824/CO-CR y su Anexo Único entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo**”**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Artículo 50 de la Constitución Política establece:

*“El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes.”* Así reformado por Ley No. 7412 del 3 de junio de 1994.

1. Las áreas silvestres protegidas declaradas por el Estado costarricense, corresponden a diez distintas categorías de manejo. Son 166 áreas protegidas cuya cobertura en superficie territorial tanto terrestre como marina supera las 1.848.000 hectáreas bajo alguna categoría de protección y manejo. Esto equivale a un 26% de la extensión terrestre y a un 17% de la superficie marina.
2. El artículo 22 de la Ley de Biodiversidad establece que, las Áreas Silvestres Protegidas son responsabilidad del Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET), administradas específicamente del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), institución desconcentrada y participativa con personería jurídica propia, que integra las competencias en materia forestal, vida silvestre y áreas silvestres protegidas, protección y conservación del uso de cuencas hidrográficas y sistemas hídricos, del MINAET, que dicta políticas, planifica y ejecuta procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica.
3. El Proyecto de Ley propone la aprobación del contrato de préstamo Nº 1824/OC-CRsuscrito el 30 de enero del 2008, entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta de diecinueve millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US$19.000.000). Sugiere el uso de estos fondos para la ejecución de una propuesta que tiene como objetivo general el consolidar el turismo en las Áreas Silvestres de Protección (ASP) estatales de Costa Rica, como una herramienta para fortalecer su gestión sostenible, contribuyendo directamente al desarrollo socioeconómico local y la conservación de los recursos naturales. En la exposición de motivos, se indica que el costo total del programa se estima en US$25.000.000, de los cuales el BID estaría financiando un 76% y el 24% restante por US$6.000.000 son recursos de la contrapartida nacional, que el Gobierno deberá aportar, correspondiendo US$1.045.000 a cofinanciamiento de los gobiernos locales y US$4.955.000 a recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Parques Nacionales.
4. El Programa a financiar mediante el préstamo tiene, como fin cumplir con los siguientes tres objetivos específicos:

**a)** Lograr un mayor ingreso y sostenibilidad financiera para el Sinac y en particular para las ASP, por medio de inversiones para el desarrollo sostenible del turismo en estas áreas y sus alrededores.

**b)** Lograr un mayor beneficio socioeconómico y ambiental en los municipios y comunidades aledañas a las ASP.

**c)** Lograr el fortalecimiento institucional del Sinac.

**ACUERDA:**

1. Solicitar muy respetuosamente a la Asamblea Legislativa tomar en consideración las siguientes sugerencias para mejorar el Proyecto de Ley “Contrato de Préstamo Nº 1824/OC-CR y su Anexo Único entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, para financiar el Programa de Turismo en Áreas Silvestres Protegidas”, analizado:

a.1**.** Considerando la crisis mundial actual y el importante efecto sobre el sector turismo, especialmente en nuestro país, es necesario analizar las proyecciones a corto, mediano y largo plazo de esta propuesta de inversión. Es necesario hacer un análisis económico profundo de la propuesta a fin de determinar si el Gobierno de la República posee la capacidad de responder a dicho préstamo sin comprometer sus finanzas.

a.2**.** Existe la esperanza de que una vez superada la crisis, el sector turismo retome su tendencia hacia el crecimiento. Dado el potencial que Costa Rica tiene, en el desarrollo de turismo ecológico, es importante conservar en buen estado nuestras áreas silvestres protegidas (ASP) y reducir las amenazas de deterioro ecológico en su interior y en las zonas de amortiguamiento. Al fomentar la entrada y sobre todo, permanencia de visitantes en las mismas se atenta contra su sostenibilidad. El Proyecto debería privilegiar el fortalecimiento de los servicios en las zonas aledañas y no dentro de las ASP.

a.3. En este mismo sentido se recomienda la realización de estudios de capacidad de carga y la verificación de los ya existentes en cada una de las áreas silvestres protegida. Lo anterior debido a que en esta información técnica se establece la cantidad máxima de visitantes que puede recibir cada uno de estos ecosistemas, en relación a las horas de ingreso del público, la infraestructura, el equipamiento y el personal que labora dentro de ellas. De tal forma, que un aumento desmedido de visitantes no altere los ecosistemas característicos de áreas silvestres.

a.4**.** Se recomienda que parte de los fondos a invertir se dirijan al desarrollo sostenible en las zonas de amortiguamiento, donde realmente haya un beneficio a las poblaciones vecinas a las ASP. Esto puede llevar al surgimiento y fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas, las cuales deben ser capacitadas en el tema de turismo sostenible.

a.5**.** Las alternativas económicas para las zonas de amortiguamiento no se deben restringir al turismo, es muy recomendable el fomento de la producción agropecuaria sostenible, que no solo no amenace la estabilidad de las ASP, sino que además genere los insumos necesarios para la atención de los turistas.

1. Revisar la redacción del Artículo 3 de la Propuesta de Ley, que se refiere al Principio de Caja Única del Estado y establece que: “El Prestatario” administrará los recursos mediante una cuenta de reserva en el Banco Central de Costa Rica, en la cual se efectuarán los desembolsos del préstamo por parte del Banco. El Prestatario” acreditará los recursos a favor del “SINAC” y la “Entidad Administradora” en las cuentas que al efecto se abrirán en la Caja Única del Estado, con la finalidad de que se disponga de los mismos para la realización de las actividades del proyecto aprobado por esta ley, debiendo al efecto atender la normativa establecida para el eficiente uso de los recursos líquidos. Esta redacción contradice el principio de Caja Única pues establece la intervención del Banco Central en funciones que le competen a la Tesorería Nacional.
2. Revisar el Artículo 4 de la Ley, que establece que los procedimientos de adquisición de obras, bienes y servicios, y la selección y contratación de consultores, se harán según lo establecido en las Cláusulas 4.01 y 4.04 del Contrato de Préstamo N°1824/OC-CR y esto prevalecerá sobre los procedimientos y las normas del ordenamiento jurídico nacional. Este planteamiento va contra lo establecido en la normativa nacional.
3. Revisar la redacción del Artículo 6, que pretende facultar al Poder Ejecutivo para que mediante Decreto Ejecutivo modifique la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, con el propósito de incorporar los recursos provenientes del Contrato de Préstamo ratificado mediante la aprobación del presente proyecto de ley, lo cual es potestad exclusiva de la Asamblea Legislativa.
4. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

*BSS/apmc*

|  |  |
| --- | --- |
| **ci. Secretaría del Consejo Institucional**  | **Vicerrectoría de Administración** |
| **Auditoría Interna** | **VIE** |
| **Asesoría Legal**  | **Centro de Archivo y Comunicaciones** |
| **Centro Académico** | **FEITEC** |
| **Sede Regional San Carlos** | **Vicerrectoría de Docencia** |
| **Oficina de Prensa** |  |